

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra don Santiago Fernández Lumbreras, con D.N.I. número 4.153.211-D.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

«Decreto.- Visto lo actuado en el expediente de referencia y del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1) Mediante resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2010, se ordena la incoación de procedimiento administrativo sancionador a don Víctor Fernández Magán con D.N.I. número 4.153.211-D y domicilio en calle Federico Moreno Torroba, número 7, de Pepino, por infracción administrativa de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Ocio, con motivo del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en el parque público entre la calle Jacinto Benavente y la avenida del Príncipe Felipe.

Transcurrido el plazo de 15 días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de don Santiago Fernández Lumbreras, con D.N.I. número 4.153.211-D, como padre y responsable de don Víctor Fernández Magán sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 29 de marzo de 2010.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se ha consumido bebidas alcohólicas en el parque público entre la calle Jacinto Benavente y la avenida del Príncipe Felipe, regulado en el artículo 15 de la Ordenanza municipal de Convivencia y Ocio, como así se infiere del informe de la Policía Local de fecha 28 de febrero de 2010.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa de la Ordenanza de Convivencia y Ocio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 30 como leve.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a don Santiago Fernández Lumbreras, con D.N.I. 4.153.211-D y domicilio en calle Federico Moreno Torroba, número 7, de Pepino, como padre y responsable de don Víctor Fernández Magán.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa del artículo 15 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de don Santiago Fernández Lumbreras, con D.N.I. número 4.153.211-D y domicilio en calle Federico Moreno Torroba, número 7, de Pepino, como padre y responsable de don Víctor Fernández Magán.

Tercero.- Sancionar con multa de ciento cincuenta euros (150,00 euros), por aplicación del artículo 33 de la Ordenanza mencionada.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.»

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación ; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (L.J.C.A.)

Talavera de la Reina 20 de julio de 2010.-El Secretario.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 23 de agosto de 2010.-La Instructora del Procedimiento Sancionador, Rosa María Bello Blasco.

N.º I.-9483